

Inzá, doce de mayo de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 157

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. **Apoderada judicial:** Dra. Gloria Isabel Ocho Medina

Demandado: Luís Carlos Apio Casso Radicado: 193554089001-2014-000-35-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado en calidad de titular en cuentas de ahorro y/o corrientes en el Banco AV VILLAS de la ciudad de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE**:

Decrétase el embargo y retención de cuentas corrientes y de ahorros que tenga el ejecutado **Luís Carlos Apio Casso**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 76.356.653**, en el Banco AV VILLAS de la ciudad de Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000). Ofíciese por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA